



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00806

Decisión: Incorpora-traslado inventarios y avaluos

Se incorpora al proceso el pronunciamiento que realiza el Juzgado Veinticinco Penal del Circuito con Función de Conocimiento respecto del oficio que les fue remitido, para efectos de que brindarán información sobre el estado del proceso penal que se adelantaba en contra del señor Johan David Posada.

Es pertinente resaltar que en su comunicación manifiesta que el proceso ya ha terminado por preclusión de la investigación penal en contra del deudor, razón por la cual, considera el Despacho que es procedente incluir en el inventario y avalúos de sus bienes la motocicleta con placa CJR81B, tal cual lo realizó el liquidador designado por el Despacho.

Adicionalmente, debe agregar el Despacho que, si bien este manifiesta que ella lleva 5 años expuestas a la intemperie en el Tránsito del Municipio de Itagüí, y por ende no debería ser tenida en cuenta, esa es una decisión que finalmente debe ser adoptada por cada uno de los acreedores al momento de que les sea posiblemente adjudicado algún derecho sobre esta.

Corolario, de lo anterior, conforme al artículo 567 del Código General del Proceso, de dicho inventario y avalúo se le dará traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten observaciones, y si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. Se advierte que el escrito obra en el archivo 8º del expediente digital, y únicamente deben acceder a él para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 2 junio 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f4af466084eed1ea4d2e7707719159ecc6a9d97b384848a0ae2fe639db28648

Documento generado en 01/06/2021 11:47:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**